

1178-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con cinco minutos del veintisiete de septiembre de dos mil veintitres.

Diligencias previas a la acreditación de acuerdos tomados en la asamblea cantonal de Hojanca provincia de Guanacaste celebrada el día dieciséis de setiembre del año dos mil veintitres, por el partido PUEBLO SOBERANO.

Con fundamento en el oficio n.º DRPP-5682-2023 de fecha catorce de setiembre de dos mil veintitres, este Departamento, autorizó la celebración de la asamblea cantonal de Hojanca, provincia de Guanacaste, para el día dieciséis de setiembre de dos mil veintitres, solicitada por el partido PUEBLO SOBERANO, a celebrarse de manera presencial.

Según lo exige el artículo cincuenta y seis del Código Electoral (Ley n.º 8765 de 19 de agosto de 2009), para su eficacia, deberán inscribirse ante este Registro la constitución, cancelación, fusión, coalición, personería, estatuto, integración de órganos internos y nóminas de candidatos a elección popular, así como la modificación de cualquiera de estas circunstancias.

De acuerdo con lo anterior y siendo que dicha asamblea no contó con la fiscalización del delegado del Tribunal Supremo de Elecciones, por razones que no son imputables a la agrupación política, **se previene** al partido político para que **dentro del plazo de tres días hábiles** (plazo que corre a partir del día siguiente hábil a su notificación por correo electrónico) presenten copia del acta de la asamblea cantonal de marras, caso contrario, los acuerdos adoptados no podrán ser acreditados por este Organismo Electoral y carecerán de eficacia.

Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV//kdj/mpbq

C.: Exp. N.º372-2022, partido PUEBLO SOBERANO

Ref., No.: S (14330,14762 /7826)-2023